

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 13 de diciembre de 2023

Proceso: 11001-31-10031-2022-00614-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia: 4:00 p.m. del 13 de diciembre de 2023

Fin audiencia: 4:19 p.m. del 13 de diciembre de 2023

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante CARLOS ORLANDO CASTILLO MEDINA y su apoderada HNORA ISABEL RONANCIO URREGO.

UNIÓN MARITAL DE HECHO – SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre CARLOS ORLANDO CASTILLO MEDINA y ESPERANZA MORENO SANDOVAL, existió **UNION MARITAL DE HECHO** dentro del periodo comprendido desde el 15 de junio de 2012 al 18 de junio de 2017, conforme a lo considerado en esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR que entre los citados compañeros existió una sociedad patrimonial, durante el mismo lapso de la unión marital de hecho. Sociedad que se declara disuelta y en estado de liquidación.

TERCERO: Inscríbase la presente decisión en el Registro Civil de Nacimiento de los compañeros permanentes y en el libro de varios. Para tal efecto, remítan los interesados esta decisión a la Notaria Novena del círculo de esta ciudad, tomo 3, folio 439, donde se encuentra registrado el nacimiento de CARLOS ORLANDO CASTILLO MEDINA y a la Registraduría Municipal Enciso Santander, donde se encuentra registrado el nacimiento de la señora ESPERANZA MORENO SALDOVAL, para que sin necesidad de oficio procedan de conformidad con lo ordenado, so pena de las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P..

CUARTO: Sin especial condena en costas al no haber existido oposición.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 4:19 p.m. del día 13 de diciembre de 2023, se levanta la audiencia

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9daa2b8fce115deded6760b2ff289d7c13750ee1af0c8f40144420f5498083**

Documento generado en 13/12/2023 04:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>